



AJUNTAMENT DE LA NUCIA

AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL DE QUEMAS DE LA NUCIA PARA TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL

TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
AGRÍCOLAS: RESTOS Y PODAS	30 Octubre 31 Mayo	Lunes a sábados, no festivos, Hasta las 11:00 horas <i>Prohibido desde jueves santo hasta lunes de S. Vicente, ambos incluidos</i>	- Quemados sobre terrenos agrícolas en explotación. - Como mínimo a 30 m. de terreno forestal, margen o cauce. En caso de no ser posible mantener esta distancia, siempre en el lugar más alejado a terreno forestal y nunca a menos de 15 metros. - Con quemador autorizado.	Se necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado. Validez permiso: 1 año natural
	1 Junio 29 Octubre	Martes, Jueves y sábados, no festivos Hasta las 10:00 horas	- Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadío. - Nunca a menos de 150 m. de terreno forestal, margen o cauce. - Con quemador autorizado.	
FORESTALES, CAÑARES, GANADERAS, CINEGÉTICA	---	---	---	Autorizadas por la Consellería competente

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y conocer el nivel de alerta. Para obtener información sobre el NIVEL DE ALERTA: En la Web: www.112cv.com/ www.prevencionincendios.gva.es. En "twitter": @gva_112cv. Llamando al 112. Policía local 965 87 05 33. Ayuntamiento 965 87 07 00.
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- Este permiso únicamente autoriza a la quema de materia vegetal agrícola. La quema de restos de jardinería queda prohibida en todo el municipio; debiéndose llevar a Vertedero Autorizado.
- El fuego se realizará EN LOS QUEMADORES HABILITADOS según el plan local de quemados, A MÍNIMO 30 METROS DE TERRENO FORESTAL o monte, márgenes y colindantes con matorral o pinar. Si por las características de la propiedad no se pudiera mantener esta distancia, ésta no podrá ser inferior a 15 m y sólo fuera del periodo estival.
- Se exige la permanencia del interesado vigilando la hoguera dentro del quemador hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS EN DÍAS DE VIENTOS FUERTES (MÁS DE 30 KM/H) O DE PONIENTE, ASÍ COMO LOS DÍAS DECLARADOS DE PELIGRO ALTO O EXTREMO (NIVELES DE PREEMERGENCIA 2 Y 3).
- Solo será válida esta autorización para las fechas señaladas y en horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemados.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.
- La responsabilidad penal y a terceros será del peticionario.